

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, enero 12 del 2023. Al despacho de la señora Juez. **Favor Proveer.**



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.057

Radicación nro. 760013110003-**2022-00426-00**

Santiago de Cali, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

La Dra. NUBIA YANETH GOMEZ ROJAS, en calidad de apoderada del señor ALBEIRO CORTEZ GIRALDO, aporta poder para su reconocimiento y presenta contestación de la demanda que fuera impetrada por la señora VIVIAN KATHERINE VALLEJO VIDAL.

Conforme lo expresado precedentemente y el cumplimiento de lo establecido normativamente, se tendrá Notificado de la providencia por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal. (C.G.P. art. 301). Se reconocerá personería para actuar al Dr. RICARDO GIL VALLEJO de conformidad con el Art. 75 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** como **NOTIFICADO** por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a **ALBEIRO CORTEZ GIRALDO**, notificación que se entenderá surtida desde la fecha presentación del presente escrito.

SEGUNDO: **RECONÓCER** personería a la Doctora NUBIA YANETH GOMEZ ROJAS para que represente al demandado ALBEIRO CORTEZ GIRALDO conforme al memorial poder que le fuera conferido y la contestación de la demanda

TERCERO: **DISPONER** el término del TRASLADO de la Demanda, conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2019-0572-00
Providencia Nro.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 27 de enero de 2023



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25375ccac2fdcea1b9eeb8f6c038ea933f2758f7b135061d958cc73acfa8bf3b**

Documento generado en 26/01/2023 04:54:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>